



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de la política salarial para el corriente año, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración correspondiente al mes de febrero de 2024 asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de febrero de 2024.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde el mes de febrero de 2024.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522,

corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2024, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de febrero de 2024 en la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil cuarenta y nueve con tres ctvs. (\$1.219.049,03).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de febrero de 2024 en la suma de pesos veintitrés mil ciento cuarenta y tres (\$23.143.-).

Artículo 2°.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*" a partir del 1° de febrero de 2024 en la suma de pesos quince mil ochocientos quince (\$15.815.-), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

Artículo 3°.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de febrero de 2024 en la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil cuarenta y nueve con tres ctvs. (\$1.219.049,03).

Artículo 4°.- Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/02/2024 13:01:09 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/02/2024 15:41:23 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 29/02/2024 09:48:50 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/03/2024 17:09:36 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 11/03/2024 08:10:37 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233100291001723165

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 11/03/2024 08:13:03 hs. bajo
el número AC-4142 por ALVAREZ MATIAS JOSE.

